

RESOLUCIÓN No. 087
(24 de mayo de 2024)

**POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE EL CAMPO COMÚN DE
LOS PROGRAMAS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL
CAUCA.**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia declara la autonomía universitaria y por ende las universidades pueden generar sus directivas y regirse por su propia normativa;
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y reconoce el derecho que tienen las Universidades para crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores académicas, docentes, científicas y culturales;
3. El artículo 6, literal *a* de la Ley 30 de 1992 define como objetivo de la Educación Superior y de sus instituciones: Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándonos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país;
4. En el artículo 2.5.3.2.3.2.4 del Decreto 1330 se establecen los lineamientos para los contenidos curriculares de los programas según el área de conocimiento, asimismo en el literal *a* denominado *componente formativo* resalta la formación integral como componente necesario dentro del plan de estudio;
5. En consonancia con los principios del Proyecto Educativo Universitario (PEU) y la normativa vigente se propende por la formación integral de los estudiantes.;
6. De conformidad con el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, se hace necesario actualizar los lineamientos del campo común para los programas ofertados por la institución;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR los presentes lineamientos sobre el campo común para los programas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y ALCANCE

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS

- a. **Integralidad:** Este principio reconoce la interconexión entre los diferentes aspectos del ser humano: intelectual, emocional, físico, social y ético. Por lo tanto, el campo común busca no solo el desarrollo académico, sino también el crecimiento personal, emocional, la participación ciudadana y el sentido de responsabilidad ética.
- b. **Interdisciplinariedad:** El campo común asume la interdisciplinariedad para promover la conexión y la sinergia entre diversas áreas de estudio, permitiendo a los estudiantes desarrollar una comprensión más completa y contextualizada de los temas, así como habilidades para abordarlos de manera efectiva en situaciones reales.
- c. **Flexibilidad:** La flexibilidad curricular en el campo común se refiere a la capacidad de adaptar y ajustar el plan de estudios de manera dinámica para satisfacer las necesidades y los intereses de los estudiantes. Este principio reconoce que los estudiantes tienen diferentes estilos de aprendizaje, ritmos de progreso y aspiraciones profesionales.

ARTÍCULO 3: CAMPO COMÚN es el espacio curricular donde se promueve la atención integral al desarrollo de los estudiantes. En este campo, se diseñan y desarrollan actividades, proyectos y experiencias educativas que integran conocimientos, habilidades y valores provenientes de múltiples áreas del saber. Además, enfatiza en aspectos diferenciadores propios del carácter y misión institucional.

ARTÍCULO 4: COMPONENTES DEL CAMPO COMÚN

- a. **Emprendimiento e innovación:** Constituye uno de los elementos diferenciadores del proceso de formación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y tiene por objeto desarrollar la cultura del emprendimiento y la innovación a partir de la comprensión del entorno, sus oportunidades y retos.
- b. **Socio humanístico:** Proporciona una comprensión más amplia y profunda de las interacciones entre la sociedad y la humanidad en su campo de estudio, así mismo les otorga a los estudiantes de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca las herramientas y la perspectiva necesaria para ser ciudadanos y profesionales más informados, comprometidos y éticos en un mundo cada vez más complejo y diverso.

- c. Formación en investigación:** Se enfoca en el desarrollo del espíritu científico y justifica uno de los perfiles formativos integrales del estudiante, debido a que se convierte en un eje dinamizador del pensamiento crítico y autónomo.

ARTÍCULO 5: ALCANCE, el campo común aplica para todos los programas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, con las particularidades propias de cada nivel de formación y se verá reflejado dentro del plan de estudio de la nueva oferta académica, o de la renovación de registro calificado de los programas actuales.

CAPÍTULO 2 ESTRUCTURA DEL CAMPO COMÚN EN LOS PLANES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 6: PLANES DE ESTUDIO Todos los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca adoptarán los siguientes asignaturas dentro de sus planes de estudio de acuerdo con los componentes antes expuestos

Componente	Asignaturas	Créditos	Semestre Sugerido	Propósito de la asignatura
Emprendimiento e innovación	Creatividad	2	3	Suministra a los estudiantes las herramientas de ideación del emprendimiento
	Modelo de negocio	2	4	Suministra a los estudiantes herramientas de factibilidad para la construcción del modelo de negocio
	Habilidades directivas	2	5	Otorga al estudiante estrategias de sostenibilidad para los emprendimientos
Socio humanístico	Ciudadanía y desarrollo sostenible	2	Del 7 al 9	Propende por desarrollar conocimientos en relación con la Constitución y el Estado, el cuidado del medio ambiente y la ética ciudadana
	Electiva socio humanística I	2	Del 3 al 4	Propende por el desarrollo de una comprensión amplia de la vida social y cultural de acuerdo con el interés del estudiante
	Electiva socio humanística II	2	Del 5 al 6	Propende por el desarrollo del pensamiento lógico, crítico o creativo de los estudiantes

	Cátedra Uniautónoma I	1	1	Busca la inmersión del estudiante a la vida universitaria y la apropiación de la identidad Uniautónoma
	Cátedra Uniautónoma II	1	Último semestre	Busca la preparación del estudiante a la vida laboral.
	Inglés 1	2	4	Desarrollo de competencias en segunda lengua según el MCE
	Inglés 2	2	5	
	Inglés 3	2	6	
	Inglés 4	2	7	
Formación en Investigación.	Lectura y escritura de textos académicos	2	2	Propende por el desarrollo de competencias lecto escriturales de los estudiantes
	Metodología de la investigación	2	Del 6 al 9	Presenta a los estudiantes las diversas metodologías de investigación, en miras al fortalecimiento en el campo disciplinar

PARÁGRAFO 1: El componente de Formación en Investigación del campo común, podrá complementarse con una asignatura en el campo disciplinar que permita el conocimiento de asuntos de investigación propios de la disciplina.

PARÁGRAFO 2: Para los programas académicos Técnico profesional y Tecnológico dentro de su campo común, deberán adoptar: Cátedra Uniautónoma 1 y 2, Lectura y escritura de textos académicos, e inglés 1,2,3 y 4.

PARÁGRAFO 3: Los programas de posgrado ofertarán al menos dos créditos en alguna de las áreas del campo común.

ARTÍCULO 6: HOMOLOGACIONES Las siguientes asignaturas del campo común no podrán ser homologados en los programas de pregrado: Cátedra Uniautónoma 1 y 2.

ARTÍCULO 7: DEPORTE FORMATIVO Para todos los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca será obligatorio cumplir de manera extracurricular con 1 crédito académico de deporte formativo orientado por Bienestar Universitario, se propenderá para que el deporte formativo sea orientado a estudiantes de primer o segundo semestre.

PARÁGRAFO 1: Será Bienestar Universitario quien determine al inicio de cada periodo académico un calendario con la oferta de deporte formativo, asimismo, al finalizar el periodo será el responsable de enviar a registro académico los soportes correspondientes

con el propósito de dejar constancia del cumplimiento de este requisito por parte del estudiante.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que demuestre competencias profesionales en un deporte y llegue a ser parte del equipo representativo de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, será exonerado de cumplir este requerimiento.

PARÁGRAFO 3: Para los estudiantes que presenten alguna incapacidad médica permanente, se le suministrarán por parte de Bienestar Universitario opciones de tal forma que convalide el deporte formativo con otras apuestas de formación integral.

CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8: DEROGAR las Resoluciones No. 139 del año 2006 por la cual se reglamenta el deporte formativo, la No. 123 del 08 de 2016 por la cual se redistribuyeron los créditos del campo común del área de segunda lengua y la No. 069 de 2019 por la cual se definían los lineamientos institucionales de diseño curricular para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

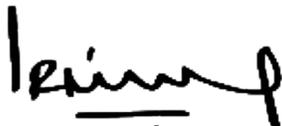
ARTÍCULO 9: INTERPRETACIÓN. Cuando en la interpretación del presente reglamento surjan dudas acerca del alcance o sentido de este, será el Rector la autoridad competente para interpretarlo, resolver los aspectos no contemplados en él y adoptar procedimientos que se requieran para su debida aplicación.

ARTÍCULO 10: SOCIALIZACIÓN los lineamientos sobre el campo común de los programas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca será socializada por la secretaría general.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán - Cauca, a los 24 días del mes de mayo de 2024.



24 mayo 2024

ISABEL RAMÍREZ MEJÍA, PhD ✓
PORTILLA
Presidenta Consejo Académico



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ
Secretario Consejo Académico

Proyectó: **Sebastián T.**
Vicerrector Académico